



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**INFORME POLICIAL Y SU IMPACTO EN LA
FORMALIZACIÓN Y CONTINUACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Autor:

Bach. Romero Villegas Jeiner

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-1857-0410>

Asesor:

Mg. Cueva Ruesta Wilmer Cesar Enrique

ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-1785-0197>

Línea de Investigación:

**Desarrollo humano, comunicación y ciencias jurídicas para
enfrentar los desafíos globales.**

Pimentel – Perú

2023



ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL

PENAL

**INFORME POLICIAL Y SU IMPACTO EN LA FORMALIZACIÓN Y
CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

AUTOR

BACH. ROMERO VILLEGAS JEINER

PIMENTEL – PERÚ

2023

**INFORME POLICIAL Y SU IMPACTO EN LA FORMALIZACIÓN Y
CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

APROBACIÓN DE LA TESIS



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera
Presidente del jurado de tesis



Mg. Pedro Carlos Pérez Martinto
Secretaria del jurado de tesis



Mg. Wilmer Cesar Enrique Cueva Ruesta
Vocal del jurado de tesis

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Quien suscribe la **DECLARACIÓN JURADA**, soy **egresado (s)** del Programa de Estudios de **MAESTRIA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL** de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, declaro bajo juramento que soy autor del trabajo titulado:

**INFORME POLICIAL Y SU IMPACTO EN LA FORMALIZACIÓN Y
CONTINUACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA**

El texto de mi trabajo de investigación responde y respeta lo indicado en el Código de Ética del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Señor de Sipán (CIEI USS) conforme a los principios y lineamientos detallados en dicho documento, en relación a las citas y referencias bibliográficas, respetando al derecho de propiedad intelectual, por lo cual informo que la investigación cumple con ser inédito, original y autentico.

En virtud de lo antes mencionado, firman:

ROMERO VILLEGAS JEINER	DNI: 72719624	
------------------------	---------------	---

Pimentel, 31 de Octubre de 2023.

DEDICATORIA

Agradezco a mis queridos papás Edelmira y Wildor, por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; mucho de mis logros se los debo incluyendo este. Me formaron con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas, me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos, es a quien, a estos seres maravillosos les consagro esta maestría.

EL AUTOR

AGRADECIMIENTOS

En estos momentos tan difíciles por los que estamos atravesando no me queda más que agradecer a Dios por darme salud y fortaleza, para continuar adelante con mis estudios.

De igual manera un agradecimiento muy especial a todos aquellos docentes que me brindaron su apoyo y me supieron dar fortaleza para seguir adelante en todo este proceso de aprendizaje, Asimismo, agradezco a mi familia, amigos y demás personas que de una u otra manera me brindaron su apoyo y fuerza moral, para continuar y poder terminar con mi Maestría.

EL AUTOR

RESUMEN

La presente tesis se desarrolló dentro de las facultades que tienen los administradores de justicia en el marco del nuevo modelo procesal penal, así pues, nos abocaremos en el trabajo funcional que desarrolla la Policía Nacional y la relación directa con el Ministerio Público, en lo que investigación del delito se refiere. El problema de investigación es, ¿Cuál es la Influencia del informe policial en la formalización de la investigación en el proceso penal? La metodología es mixta de diseño no experimental, la muestra fue de 35 abogados penalistas, el instrumento fue el cuestionario con un total de 9 preguntas de escala Likert. La conclusión es que el informe policial en la investigación preparatoria resulta de vital importancia, pues como se ha podido ver durante el transcurso de la presente tesis y de las encuestas desarrolladas a expertos sobre la materia, sirve para ver no solo las primeras diligencias, la cuales son irrepetibles e inaplazables por la naturaleza de los hechos materia de investigación, sino que, permite ver a primera mano una realidad aproximativa de los hechos.

Palabras Clave: Policía Nacional del Perú, Investigación preparatoria y Ministerio Público

ABSTRACT

This thesis was developed within the powers that justice administrators have within the framework of the new criminal procedure model, thus, we will focus on the functional work carried out by the National Police and the direct relationship with the Public Ministry, in what crime investigation is concerned. The research problem is, what is the influence of the police report in the formalization of the investigation in the criminal process? The methodology is mixed non-experimental design, the sample was 35 criminal lawyers, the instrument was the questionnaire with a total of 9 Likert scale questions. The conclusion is that the police report in the preparatory investigation is of vital importance, because as has been seen during the course of this thesis and the surveys carried out on experts on the subject, it serves to see not only the first proceedings, the which are unrepeatable and cannot be postponed due to the nature of the facts that are the subject of investigation, but rather allow a first-hand view of an approximate reality of the facts.

Keyword: National Police of Peru, Preparatory Investigation and Public Ministry

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTOS	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	xi
I INTRODUCCIÓN	12
1.1 Realidad Problemática.	12
1.2 Trabajos Previos.	13
1.3 Teorías relacionadas al tema.	16
1.3.1 Marco Conceptual.	22
1.4 Formulación del Problema.	23
1.5 Justificación e importancia del estudio.	23
1.6 Hipótesis.	24
1.7 Objetivos	24
1.7.1 Objetivos General	24
1.7.2 Objetivos Específicos	24
II MATERIAL Y MÉTODO	25
2.1 Tipo y Diseño de Investigación.	25
2.2 Enfoque:	25
2.3 Diseño: 25	
2.4 Variables, Operacionalización.	26
2.5 Población y muestra.	26
2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	26
2.7 Procedimientos de análisis de datos.	27
2.8 Criterios éticos	27

2.9	Criterios de Rigor científico.	27
III	RESULTADOS	28
3.1	Resultados en Tablas y Figuras	28
3.2	Discusión de resultados.	31
3.3	Aporte o Propuesta.	32
3.3.1	Fundamentación de la propuesta	32
3.3.2	Corroboración de la propuesta por criterio de expertos o especialistas.	33
IV	CONCLUSIONES	34
V	RECOMENDACIONES	35
	REFERENCIAS	36
	ANEXOS	40

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1: Estructura del proceso penal.....	20
Tabla 2: Dos subetapas del Proceso Penal	21
Tabla 3: Descripción de ítems	28
Tabla 4: El Ministerio Público no necesita de la PNP para realizar labores de actos de investigación en el marco del proceso penal.....	28
Tabla 5: Aportaciones de la PNP	29
Tabla 6: Ministerio Público, PNP y mejora del Código Procesal Penal.....	29
Tabla 7: Informe policial	30
Tabla 8: Informe policial y relevancia de la formalización y continuación de la investigación preparatoria.....	30

I INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad Problemática.

La realidad criminal o el fenómeno criminal es cambiante o dinámica, como la sociedad lo es. El derecho es dinámico también y debe estar acorde con los nuevos panoramas de la dinámica social.

La delincuencia y el mal manejo por parte tanto de los órganos persecutores y de quienes imparten justicia, así como nuevas formas de criminalidad ha llevado a que los estados, sobre todo, de América decidan realizar reformas totales de sus modelos procesales en materia penal.

La reforma procesal es quizá la metamorfosis más resaltante de los últimos 20 años en materia penal en Latinoamérica, diversos países de la región la adoptaron otros mucho más rápido que algunos, pero todos tienen algo en común el sistema acusatorio, el reforzamiento de las potestades del Ministerio Público y la actuación de audiencias y de juicios orales, los cuales, además, salvo excepciones, son públicos u contradictorios. Langer (2020)

El Perú no pudo quedarse ajeno a ello, es así que en el 2004 se tenía listo el código procesal penal, el cual por razones operativas y de presupuesto entró en vigencia recién en el 2006, primero el distrito judicial de Huara.

Ahora, dicho código ya está vigente en el todo el Perú, pero durante el trascurso de su implementación se presentaron algunos problemas de índole interpretativo y operativo de las normas.

La reforma y su cambio en la forma en cómo se tramita el proceso penal ocasionó que el MP tuviera más facultades y poderes procesales que con el anterior código, por ejemplo, se materializó un mandato constitucional, el cual es conducir la investigación del delito desde sus inicios y para ello la PNP debe cumplir sus órdenes en el ámbito de dicha investigación. El fiscal es quien decide la estrategia de la investigación y desde esa mirada la PNP es una institución de apoyo al MP. La PNP ya no puede indicar responsabilidades a través de sus dictámenes, pues ahora se habla y se regula el Informe Policial, el cual es un documento donde el policía indica las actividades, pesquisas o diligencias que realizó e informa y anexa la documentación necesaria a la fiscalía, no se puede establecer responsabilidades ni realizar una calificación jurídica precisa, pues esto último le corresponde al Fiscal.

El fiscal es quien decide iniciar las diligencias preliminares, es quien dispone la formalización y continuación de la investigación preparatoria y ver qué elementos toca en cuenta para ello.

En tal sentido, el informe policial no es un elemento que el fiscal deba tomar de manera obligatoria. Sin embargo, desde una perspectiva práctica dicho Informe resulta de vital importancia, pues allí están en muchos de los casos, las primera impresiones y diligencias del caso.

1.2 Trabajos Previos.

A nivel internacional

(Oliver, 2018) en su trabajo académico en Chile analizó la problemática de la pretendida autonomía de la policía de investigaciones en el marco del proceso penal reformado, pretendida autonomía que es real, pues el actual código adjetivo otorga facultades a la policía para que, sin necesidad de orden fiscal o del juez, pueda actuar una serie de diligencias por sí mismo. Lo cual resulta de vital importancia en el transcurrir del proceso penal. El método que empleo fue el inductivo- hermenéutico.

Este trabajo aporta mucho a la presente tesis, pues sirve para poder cotejar desde la mirada del derecho comparado el cómo algunas cosas que se veían distintas resultan ser parecidas a el sistema jurídico peruano.

Arriaga (2016) en su investigación en Chile con relación a la facultades que tiene la policía de investigaciones en su país a partir de la reforma procesal penal que tuvo lugar, manifiesta que, dicho código procesal no rebaja las facultades, sino que, lo que realiza es establecer de mejor manera la forma del cómo se debe investigación de manera formal, con la conducción jurídica de la fiscalía. Por ende, el aporte del informe de la policía para la fiscalía resulta de vital importancia a efectos de la investigación. El método que empleo fue el hermenéutico y el inductivo. Su objetivo principal fue conocer las facultades de la policía de investigación con el modelo actual penal en Chile.

El autor citando indica un asunto interesante en su investigación, pues rompe un mito con relación a la reforma que se dio en dicho país y que, de alguna u otra manera también se

presentó en el Perú, el cual es que no se limita facultades a la policía con la aplicación de la reforma procesal.

(Gramajo, 2015) en su investigación en Colombia la cual buscó determinar el problema de la relación de comunicación y coordinación entre la policía y el Ministerio Público, problema que es real, según el trabajo, y que, además, hace que se presente deficiencias en la investigación del delito. Por lo que, realizó una propuesta de la existencia de una policía judicial autónoma y no subordinada a nadie.

Si bien es cierto, la investigación citada no está directamente relacionada con el impacto del informe policial a nivel de investigación preparatoria, también es cierto que, demuestra algo que en otros países está fallando la coordinación entre el MP y la policía.

(Aliaga, 2015) en su investigación en el que, analiza la problemática que se presenta con relación a la reforma procesal penal en Chile y las potestades y facultades que tiene el MP como ente persecutor del delito. Asimismo, indica (si bien es cierto de manera somera) la relación entre la policía y el MP en la investigación en sede inicial de la investigación y cómo es que el MP debe conducirlo por mandato del código procesal. El tipo de investigación fue básica y cualitativa. El método el inductivo y de análisis documental.

Esta investigación refleja una situación problemática que se presentó en Chile como producto de la reforma procesal, es decir, el problema de coordinación entre la policía de investigaciones y el MP.

A nivel nacional

(Chavez, 2015) en su investigación en el que observa la problemática entre las funciones de la PNP y el MP en sede de investigación inicial o preliminar. Cuyo objetivo principal fue determinar las funciones de ambas instituciones en la investigación, su tipo de investigación fue mixta y principal conclusión fue que el actual código procesal penal delimita claramente las funciones de dichas instituciones, pero lo que está fallando es la coordinación.

Es interesante lo manifestado por el autor citado, se concuerda con él con relación a que el código sí delimita adecuadamente las funciones en el ámbito de la investigación criminal, pero lo que lamentablemente se sigue fallando es en la coordinación entre las entidades.

(Mamaní, 2015) en su investigación que tuvo como objetivo principal establecer el grado de conocimiento de criminalística por parte de los fiscales en el distrito judicial de Puno, cuya problemática fue qué tanto manejan los fiscales la criminalística para efectos de una adecuada investigación del delito. Cuyo tipo de investigación fue mixta. Su conclusión principal es que los fiscales no tienen mucho dominio de la criminalística y ello repercute en la investigación del delito.

De lo citado, se puede ver la importancia de la labor policial en el ámbito de la investigación, pues los especialistas en criminalística es el área de la policía destinada para ello.

(Altamari, 2016) en su investigación cuya problemática fue determinar cómo influyen los protocolos de actuación conjunta entre la PNP y el MP en la investigación del delito, asimismo, su objetivo principal fue establecer la influencia de dichos protocolos de actuación. El enfoque de investigación fue cuantitativo. Su conclusión principal fue que los protocolos posibilitan una mayor coordinación entre las instituciones mencionadas, pero también es pertinente mayor capacitación conjunta entre estos.

Evidentemente el solo uso o expedición de protocolos de actuación conjunta por sí mismos no van a dar por superado el problema de coordinación que se presenta entre la policía y el Ministerio Público, es pues, también un problema de política de trabajo.

(Baltazar, 2018) en su investigación para determinar los conflictos que se pudiesen presentar entre la PNP y el MP en el marco del actual proceso penal, indica que, con la reforma en materia del proceso penal las coordinaciones entre dichas instituciones, tuvieron muchas deficiencias. La policía creía que se les había quitado facultades, cosa que escapa de la realidad.

Se comparte lo dicho por autor citado, en el entendido que, con el actual código no se ha quitado facultades o poderes a la PNP, sino, por el contrario, se reguló de mejor manera sus funciones en el proceso penal.

A nivel local

(Rojas Quispe, 2018) En su investigación determina que, la policía conjuntamente con el ministerio público, deben elaborar protocolos de acción, sin vulnerar lo establecido en el CPP, también indica que la investigación preparatoria se rige a determinados plazos

específicos, de manera detallada en tiempos para cada diligencia. Con el fin de que Ministerio Público tenga una estrategia en reunir todas las pruebas necesarias.

(Cruz Vásquez, 2021) Indica en su investigación realizada que, en cuanto a la conclusión de la investigación preparatoria, nuestro ordenamiento jurídico determina que no necesariamente debe darse en el plazo establecido, sino cuando el fiscal haya logrado cumplir con el objetivo trazado, es decir si ya se cuenta con las pruebas necesarias que permita aclarar los hechos se debe culminar con fechas anteriores al plazo y no dejar que concluya el mismo.

(Díaz Fernández, 2021) Hace mención en su investigación realizada que, la prueba ilícita en la investigación Preparatoria puede solicitarse que sea excluida del proceso cuando se vulnera derechos fundamentales, teniendo en cuenta lo previsto en el plenario N° 4-2010 / Cj – 2016. En tal sentido (Talavera, 2009) establece que, el momento correcto para examinarlo de qué manera fueron las condiciones de adquirir la fuente de prueba, se halla en el momento de admisión al proceso.

1.3 Teorías relacionadas al tema.

Proceso penal

Es indispensable en este capítulo observar algunos cambios en la tramitación del proceso penal con relación a lo que sucedía con el código de procedimientos penales de 1940.

Cuando se presenta un conflicto intersubjetivo con relevancia jurídica, y específicamente con relevancia penal, la sociedad y el estado en su conjunto piden o exigen una sola cosa, la cual es justicia y para ello históricamente elaboró quién, cómo y de qué forma se debe procesar y juzgar a alguien.

El Perú desde 1940 tenía la tramitación del proceso penal en el código de procedimientos penales, este código siguiendo los criterios de los sistemas procesales era inquisitivo con tendencia a ser mixto, lo que implicaba, pues que no había una clara división de roles, entre las diferentes instituciones partícipes del proceso penal.

El problema de no tener una clara delimitación de roles como se mencionó, así como el problema que Ministerio Público no tenía las facultades necesarias a nivel legal no las potestades para poder ser un ente más activo en la persecución penal, pues se limitaba básicamente a recibir los dictámenes de la policía (tal cual una mesa de partes) que después

se derivaba al denominado juez instructor, era él quien dirigía la investigación y ordenaba actos de investigación y actos de prueba y a su vez quien juzgaba.

Al respecto (Cubas Villanueva, 2005) que, en 1980 se constituyó al Ministerio Público como un Organismo Constitucionalmente autónomo y con ello se empezó a establecer las bases que para que este órgano realice mayores actividades.

La investigación estaba a cargo de la PNP, de hecho, la etapa preliminar de la investigación era todo de la PNP, las facultades que tenían eran muy amplias, lo que conllevó, lamentablemente, a actos de corrupción por parte del personal de la institución (se debe precisar que eran pocos)

A nivel de América se empezó a dar una serie de reformas en sus modelos procesales en materia penal y, el Perú no podía ser la excepción. Los modelos procesales pueden ser de tres tipos: A) Inquisitivo, B) Acusatorio y C) Mixto.

El Perú ya había tenido el modelo procesal inquisitivo, el cual no ayudó mucho para mitigar la injusticia, es así que se decidió cambiar el modelo por el acusatorio y sobre este se va a hablar un poco.

Modelo Procesal Acusatorio

(Ventocilla, 2020) comentado la idea del modelo procesal adoptado en el Perú indica que, el sistema procesal tiene una tendencia acusatoria pues se establece una división de funciones, ejemplo, el fiscal es el encargado de dirigir la investigación del delito y a su vez es el titular de la acción penal pública, el juez la de juzgar y, según sea el caso, si se está hablando del juez de investigación preparatoria (en adelante JIP) de ver los requerimientos de las demás partes procesales, requerimientos de acusación, peticiones de sobreseimiento, requerimientos de prisiones preventivas o de solicitudes de cese y al abogado del imputado utilizar todos los medios técnicos y recursos legales para defender a su patrocinado.

(Cubas Villanueva, 2005) comentado el código procesal penal del 2004 (vigente en la actualidad) menciona que este es acusatorio, cuya mejor virtud es que da muchas garantías a la defensa para que esta, en concordancia con la Constitución, puede ejercer el derecho de defensa como tal. Además, que al Ministerio Público ya a nivel legal se le reconoce sus facultades y potestades como conductor de la investigación del delito en el marco del proceso penal.

(Rodríguez, 2018) analizando la legislación procesal chilena, precisa que, el código procesal de su país marca claramente las funciones de la Fiscalía, pues esta es ahora la encargada de, conforme el mandato del artículo 166, inciso 2 del CPP, perseguir todo delito sobre el cual

tenga conocimiento y , que la policía de investigaciones (la cual es distinto a los carabineros, puestos realizan laboras de seguridad ciudadana) está o es el ente de apoyo al MP, el juez de garantías (lo que aquí en el Perú se le conoce como el Juez de Investigación preparatoria) se encarga de verificar la fundabilidad o no de las medidas de restricción o limitativas de derechos que pueda requerir el MP o los medios de defensa que pudiesen presentar las demás partes procesales.

En el Perú precisando algo parecido que indica el autor chileno mencionado (Felices, 2021) que, el modelo procesal peruano evidentemente con las últimas reformas y con el actual código procesal penal del 2004, es acusatorio con rasgos adversariales. La distinción de roles es clara, cada sujeto procesal y parte procesal sabe cuál son sus funciones y atribuciones en el proceso penal. Además, menciona que hay una serie de derechos, principios y garantías que se desarrollan y materializan en el proceso penal.

En esa misma línea Burgos Mariños (2005) indica que, tal cual se menciona en la exposición de motivos del código procesal penal, después de establecer la importancia que tiene siempre el mirar y analizar dicha exposición, pues allí el legislador indica el horizonte y el porqué de algunos cambios, supresiones o modificaciones de la legislación, manifiesta que el modelo procesal peruano es acusatorio, con las características que este tiene, ejemplo, las funciones específicas que tiene cada uno de las partes procesales o de los sujetos procesales.

Principios del modelo procesal acusatorio en el Perú

Es importante, además, de indicar el modelo procesal que tiene el Perú en el ámbito penal mostrar y tomar en cuenta los principios que rigen y caracterizan al proceso penal que adoptó el Perú.

(Burgos Mariños, 2005) manifiesta al respecto con relación a qué se entiende por principios procesales máximas esenciales de un proceso, que no necesariamente son un derecho fundamental. Además, de que no deben confundirse con libertades públicas, garantías institucionales o derechos humanos.

(Brinder, 2005) indica que los principios en el proceso repercuten en el ámbito de los sujetos que son parte de este y el “juego” y roles que cumplen estos en la tramitación del proceso. Se concuerda con el autor mencionado, los principios al ser muchas veces metajurídicos la distribución de roles y potestades constituyen un pilar fundamental para la correcta tramitación del proceso.

Los principios más resaltantes que se pueden encontrar en el modelo procesal (lo cuales pueden estar contemplados expresamente o no en la normatividad procesal) penal.

Dichos principios resaltantes son:

1. Oralidad
2. Contradicción
3. Inmediación
4. Publicidad

El principio de oralidad es un gran cambio con el sistema procesal anterior, el cual tenía mucho ritualismo, mucho formalismo, basado en la escritura.

La oralidad implica la realización de audiencias previas al juicio oral, para que el órgano jurisdiccional tome una postura con relación a lo peticionado por alguna de las partes procesales, fiscalía, defensa, actor civil o tercero civilmente, según sea el caso.

La oralidad, además trae transparencia en la actuación de los jueces y del sistema de justicia en general y, no solo ello, permite ver de manera rápida la motivación y argumentación de los sujetos procesales.

La contradicción resulta de la característica de todo proceso, es decir, la bilateralidad, la existencia de una tesis y antítesis y que, de cuya conclusión el juez debe analizar y ponderar. Esto se ve reflejado cuando el fiscal acusa y la defensa plantea la absolución o cuando se ve actividad probatoria de cargo y actividad probatoria de descargo.

La inmediación es un principio orientador del juicio oral propiamente, de la epata final del proceso penal. Allí el juez debe tener un contacto manifiesto o directo con las fuentes de prueba, los órganos de prueba o los medios probatorios en general para que a través de la sana crítica y de seguir las reglas del código pueda actuarlas y evaluarlas adecuadamente.

Formalización y continuación de la investigación preparatoria

La investigación preparatoria según (Neyra Flore, 2010), hace referencia que es una nueva institución en el CPP, donde el fiscal es el protagonista, impuso o conductor. En cambio, el juez penal solo cumple el rol de supervisar, que no se vulnere ningún derecho tanto del imputado como de la víctima del hecho delictivo.

Por otra parte, (Arbulú Martínez, 2014) Indica que la comunicación entre el MP con la PNP, debe mantenerse sin perder la esencia del hecho materia de investigación. Luego de ello se puede seguir con la investigación.

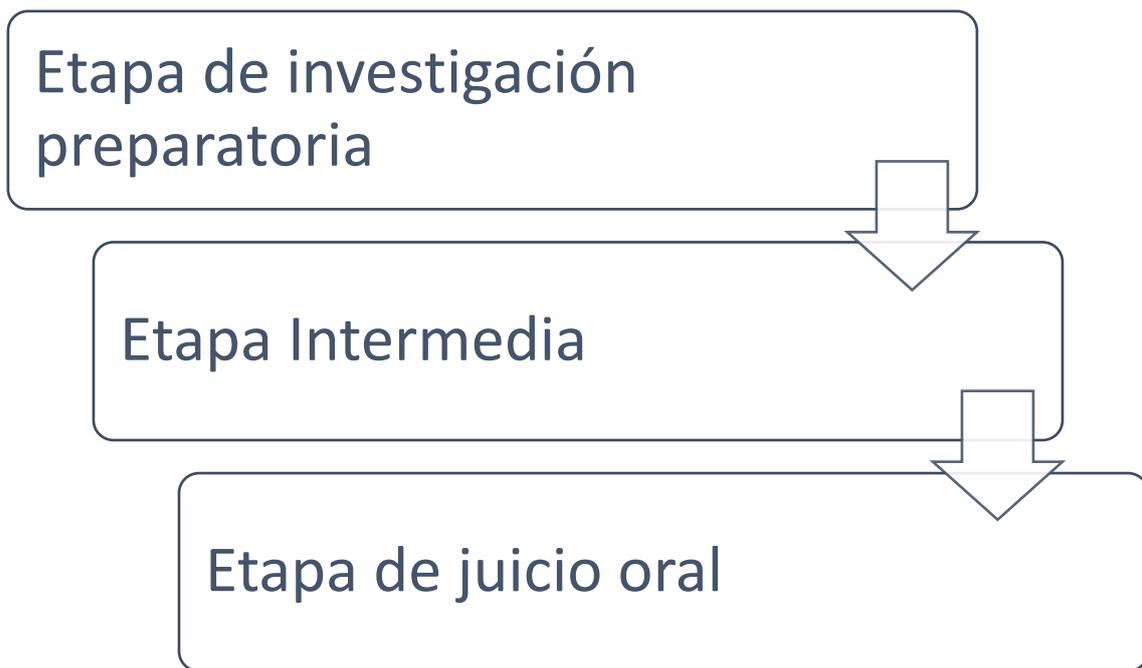
El proceso penal peruano tiene etapas claramente delimitadas o establecidas para el correcto desarrollo de este.

Oré Guardia (2018) comentado la necesidad de algunas reformas al sistema de justicia penal en el Perú, indica que el proceso debe ser el resultado del cúmulo de garantías en donde

se pueda observar tanto la protección de los derechos fundamentales de las personas- tanto la seguridad ciudadana como función-mandato- del Estado mismo regulado en la Constitución- y plasmado en tratados internacionales.

Tabla 1: estructura del proceso penal

Se pretende establecer en la presente investigación la estructura del proceso penal, se puede resumir de la siguiente manera:

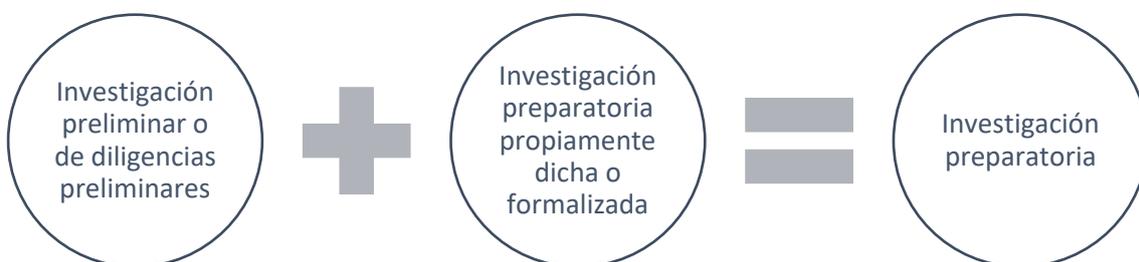


(San Martín Castro, 2018) La etapa de investigación preparatoria es el conjunto de actividades perfiladas a recabar el material de hecho suficiente que, en la oportunidad debida, será utilizado en el juzgamiento. Sirve pues, para delimitar si existen suficientes elementos que permitan establecer la culpabilidad. Además, de verificar si la conducta existió, si es típica, antijurídica y culpable, si no ha prescrito o se dio alguna amnistía.

En esa misma línea (Gomez, 2013) ve a este estadio procesal como la actividad previa a la acusación que permite al fiscal individualizar a los autores o colaboradores del delito y las circunstancias del hecho. Es una etapa de recaudación de elementos para acusar o no.

Tabla 2: Dos subetapas del Proceso Penal

Dicha etapa se puede, a la luz de lo regulado por el código procesal penal, en dos subetapas; a saber:



Las diligencias preliminares se dan cuando se presenta un “sospecha inicial simple” o, en términos del inciso 1 del artículo 329 del código procesal sospecha de que algún evento tiene las características de ser delictivo.

La investigación preparatoria formalizada se da cuando se presenta una “sospecha reveladora” de la comisión de un hecho punible. Se encuentra regulada en el artículo 336 del CPP.

El informe Policial

El Decreto Legislativo N° 1267 ley de la PNP, indica que la PNP es un órgano de carácter civil, encontrándose a la disposición de la ciudadanía, dependiente del Ministerio de Interior, bajo lo dispuesto en el art. 166 de la constitución.

En la mayoría de los casos es la policía quien tiene conocimiento a primera mano de la *noticia criminal*, es quien, conforme lo establece el Código Procesal Penal del 2004, recibe las denuncias interviene en la casos de flagrancia, recibe las declaraciones tanto de la supuesta víctima como del investigado; realiza diligencias para identificar a los autores; detiene a las personas involucradas en el delito y recaba elementos, sobre todo, de aquellas diligencias que por sus naturaleza deben ser inmediatas, urgentes e inaplazables.

Al respecto (San Martín Castro, 2018) indica pues, en primer lugar, el cambio de terminología con relación ACPP, en dicha normatividad se hablaba de el dictamen fiscal, allí la policía calificaba la conducta, determinaba responsabilidades penales, pero ahora con la actual norma no puede hacer ello, pues a quien le corresponde realizar la calificación de la conducta es al fiscal, pues es él quien dirige la investigación, es autoridad en la investigación y la policía está obligada por mandato constitucional a apoyarla.

El informe policial es el documento donde se materializa los actos de investigación desarrollados o desplegados por la policía por iniciativa propia o por orden del fiscal. Es un acto mediante el cual se inicia el proceso.

La policía en todo acto de investigación o, en toda diligencia debe informar al MP, para que este indica aquellas actuaciones faltantes en las diligencias u observar aquellas falencias que pudiesen ocasionar alguna nulidad.

De lo mencionado, se puede la importancia que el informe policial en sede de la investigación preliminar y, posteriormente al momento de formalizarla y de acusar.

(Duce & Riego, 2009), Indican que el informe policial, es quien forma una primera etapa en la investigación, su mayor flexibilidad es su principal ventaja en la disposición de los órganos encargados de la persecución penal, para que sea llevado adelante la investigación de los hechos delictivos.

1.3.1 Marco Conceptual.

Informe Policial: Es aquel documento redactado por parte del personal policial que, da a conocer de un hecho con relevancia jurídica, conforme sus manuales, directivas y la ley.

Proceso penal: Mecanismo legal mediante el cual se establece una serie de pasos y procedimientos a seguir durante la investigación, acusación y juicio oral.

Diligencias Irremplazables: Son aquellas que se dan en la investigación inicial o en el estadio primigenio de este que deben hacerse de manera inmediata.

Formalización de la Investigación preparatoria: Estadio procesal regulado en el código procesal penal, mediante el cual el fiscal da a conocer al juez de investigación preparatoria la existencia de un proceso y de una investigación penal con indicios reveladores contra unos sujetos determinados.

Juez de Investigación preparatoria: Funcionario del Poder Judicial con funciones específicas en el proceso penal, conforme la normatividad procesal penal sobre la materia. Encargado de ver los requerimientos de las partes procesales.

1.4 Formulación del Problema.

¿Cuál es el impacto del informe policial en la formalización de la investigación en el proceso penal?

1.5 Justificación e importancia del estudio.

La presente tesis se justifica porque permite explorar nuevos conocimientos que puedan ayudar a dar solución a un problema que cada día está siendo cuestionada no solamente por la sociedad en su conjunto, sino también por profesionales del derecho, dado que se dará a conocer aspectos fundamentales de como desde nuestra experiencia y perspectiva debe ser y quien debe dirigir la investigación preliminar aspecto fundamental que debe estar dirigido por profesionales probos que realicen una verdadera investigación siempre respetando el marco legal para así poder tener el primer filtro de una posible acusación o archivamiento de la acción penal.

También se dicha investigación sirvió para dar a conocer como desde una perspectiva académica se puede llegar a dar una solución a un álgido problema social donde servirá para que futuras generaciones interesadas en este tipo de problema puedan tener una base para que cada día en sus respectivas investigaciones puedan dar solución en algo para que la administración de justicia pueda estar bien vista por la sociedad.

Dicha investigación es novedosa dado que existe una controversia en quien debe de realizar la investigación preliminar, ya que en el código penal antiguo quien realizaba dicha investigación era la policía nacional del Perú, y con el nuevo modelo penal del 2004 quien realiza dicha investigación como titular de la acción penal es el ministerio público, lógicamente con ayuda de la policía nacional, pero es muy importante saber que ambas instituciones no han cumplido con satisfacer a los litigantes y a la sociedad dado que existen muchas deficiencias, por tal motivo dicha investigación tendrá como aporte que se debe preparar al personal policial académicamente para que pueda realizar profesionalmente dichas investigación tal como sucede en otros países como lo es en Estados Unidos donde para ser personal policial este debe tener un título profesional desde el punto de vista legal para así poder realizar una investigación no solo objetiva sino no también cognitiva, y esto ayudará a que los diversos casos sean bien llevados y más aún se tenga buenos resultados.

1.6 Hipótesis.

El impacto del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria es bajo. Sin embargo, esto debería ser así, por el contrario, debería tener un impacto directo y alto para la formalización y continuación de la investigación preparatoria.

1.7 Objetivos

1.7.1 Objetivos General

Determinar el impacto del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal.

1.7.2 Objetivos Específicos

1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal.
2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal.
3. Establecer el estado actual con relación a la influencia del informe policial para formalizar la investigación preparatoria.
4. Elaboración de aporte práctico para mejorar el uso de los informes policiales que sirvan para formalizar la investigación preparatoria.

II MATERIAL Y MÉTODO

2.1 Tipo y Diseño de Investigación.

Para la presente tesis el tipo de investigación es Básica- documental, por cuanto lo que se pretende es sistematizar el conocimiento con relación a una realidad específica (Álvarez, 2019) En la investigación que se desarrolló con relación al grado de influencia del informe policial al momento de formalizar la investigación preparatoria por parte del señor fiscal.

Descriptivo: según Sampieri et al., R. (2015), lo define como un estudio que busca detallar las características de los fenómenos que se pretende analizar.

2.2 Enfoque:

El enfoque de la investigación es mixto (cuantitativo- cualitativo) por la razón que, primero se busca interpretar los documentos relacionados al objeto de la investigación, esto es el grado de influencia que tiene el Informe Policial en la formalización de la Investigación del proceso; el enfoque cualitativo se da en el sentido que, al momento de procesar la información recabada se utilizaron métodos estadísticos.

Según Sampieri et al., R (2018), lo describe como el método que personifica un grupo de procesos ordenados, críticos y empíricos de investigación, de tal manera involucra el estudio y recolección de datos tanto cualitativo como cuantitativo, asimismo, su discusión e integración de manera vinculada, para ejecutar deducciones fruto de toda la investigación conseguida y de esa manera conseguir entendimiento del fenómeno bajo análisis.

2.3 Diseño:

El diseño de investigación es No Experimental por cuanto en tanto no se va manipular variables por parte del investigador y es de tipo descriptivo- explicativo (Álvarez, 2019) pues lo que se pretendió es determinar el grado de influencia que tiene el Informe Policial en la formalización de la Investigación.

Según Sampieri et al., R. (2015) lo que busca el estudio no experimental es estudiar los elementos en un contexto natural, es decir, no tienen como fin manipular las variables de estudio.

2.4 Variables, Operacionalización.

VARIABLE INDEPENDIENTE: El informe policial

VARIABLE DEPENDIENTE: Formalización de la investigación preparatoria

2.5 Población y muestra.

Población: La tesis toma como universo de estudio el Distrito Fiscal de Lambayeque

Muestra: El tamaño de la muestra es NO PROBABILÍSTICO y será el 15% de la población total que ha sido adoptada por cuanto es una población pequeña, a quienes se les aplicara los elementos de recojo de datos de manera aleatoria aplicando los métodos estadísticos válidamente aceptados por la estadística.

2.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Para la presente investigación se llevará a cabo la recolección de datos mediante la técnica de la observación, la encuesta y análisis documental.

- Ficha de recojo de información utilizada en la técnica de información y el fichaje que se utilizó principalmente para el desarrollo de la información obtenida de obras, artículos para su respectivo análisis y sistematización.
- El cuestionario estructurado, se utilizó un cuestionario de preguntas estructurada, que permitirá obtener información valiosa de una muestra representativa, seleccionada con anterioridad.

2.7 Procedimientos de análisis de datos.

Se utilizó para el procesamiento de la información recaba en la presente tesis, programas como el SSPS

2.8 Criterios éticos

Respeto a la persona humana: Toda investigación debe respetar el ámbito de la persona humana, esto es tomar en cuenta criterios tales como: Protección a la privacidad o intimidad de las personas.

2.9 Criterios de Rigor científico.

Credibilidad: La información recogida y procesada en la tesis tomo en cuenta de manera precisa los criterios del método científico y las pautas establecidas por la Universidad, de manera concreta por la Escuela de Posgrado de la USS.

III RESULTADOS

3.1 Resultados en Tablas y Figuras

En este apartado se muestra los resultados y análisis de la aplicación del instrumento de recolección de datos a la muestra indicada. Asimismo, el valor del alfa de Cronbach es de 94.44%.

Tabla 3: Descripción de ítems

Items	Escala
Totalmente de acuerdo	TA
De acuerdo	A
No opina	NO
En desacuerdo	D
Totalmente en desacuerdo	TD

Lo descrito en la tabla se utilizará para la descripción de resultados.

Tabla 4: El Ministerio Público no necesita de la PNP para realizar labores de actos de investigación en el marco del proceso penal.

Indicador	Ministerio público no necesita de la PNP	Ministerio público no requiere de otras instituciones
TA	19%	6%
A	51%	26%
NO	2%	8%
D	21%	42%
TD	7%	18%
Total	100%	100%

Nota. Cuando se preguntó si el Ministerio Público no necesita de la PNP para realizar labores de actos de investigación en el marco del proceso penal, los encuestados indican estar de acuerdo con 51% y totalmente de acuerdo con 19%. Asimismo, si este no requiere de ninguna otra institución para la investigación preparatoria e incluso en la preliminar, los encuestados indicaron estar en desacuerdo con 42% y totalmente en desacuerdo con 18%.

Tabla 5: Aportaciones de la PNP

Indicador	Aportación de la PNP en la investigación de la fiscalía	Fiscalía no debe tomar en cuenta las acciones realizadas por el PNP
TA	18%	6%
A	55%	24%
NO	2%	5%
D	19%	49%
TD	6%	16%
Total	100%	100%

Nota. Los encuestados indican estar de acuerdo con 55% pues señalan que existe una gran aportación por parte de la PNP en la investigación de la fiscalía en el marco del proceso penal, y totalmente de acuerdo con 18%. Ahora, con respecto si la fiscalía no debe tomar en cuenta las acciones realizadas por la PNP, los encuestados manifiestan estar en desacuerdo con 49% y totalmente en desacuerdo con 16%.

Tabla 6: Ministerio Público, PNP y mejora del Código Procesal Penal

Indicador	Actualmente el MP y la PNP tienen muy buenas coordinaciones, por lo que, no es necesario mayor trabajo en ello	Mejora en el código procesal
TA	12%	18%
A	23%	47%
NO	10%	3%
D	47%	27%
TD	8%	5%
Total	100%	100%

Nota. Los encuestados manifiestan estar en desacuerdo con un 47% que actualmente el Ministerio Público y la PNP está teniendo buenas coordinaciones, y totalmente en desacuerdo con 8%. Asimismo, si el código procesal requiere de mejoras para que así las coordinaciones entre estas instituciones mejores, los encuestados indican estar de acuerdo con 47% y totalmente de acuerdo con 18%.

Tabla 7: Informe policial

Indicador	Informe policial no es relevante para la formalización y continuación de la investigación preparatoria	Relevancia del informe policial para emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria
TA	12%	18%
A	23%	49%
NO	10%	3%
D	47%	24%
TD	8%	6%
Total	100%	100%

Nota. Con respecto si el informe policial no es relevante para la formalización y continuación de la investigación preparatoria, los encuestados indican estar en desacuerdo con 47% y totalmente en desacuerdo con 8%. Esto tiene se relaciona que, si existe relevancia de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, lo que se indicó con un 49% de acuerdo y 18% totalmente de acuerdo.

Tabla 8: Informe policial y relevancia de la formalización y continuación de la investigación preparatoria

Ítems	%
TA	21
A	52
NO	7
D	17
TD	3
Total	100

Nota. El 52% de los encuestados indican estar de acuerdo que el Informe Policial es relevante en el marco del proceso penal para efectos de formalizar y continuar la investigación preparatoria y el 21% totalmente de acuerdo.

3.2 Discusión de resultados.

En este apartado se buscó la relación o convergencia de los resultados de esta investigación con los de otros autores.

En la tabla 2 se tiene que, cuando se preguntó si el Ministerio Público no necesita de la PNP para realizar labores de actos de investigación en el marco del proceso penal, los encuestados indican estar de acuerdo con 51% y totalmente de acuerdo con 19%. Asimismo, si este no requiere de ninguna otra institución para la investigación preparatoria e incluso en la preliminar, los encuestados indicaron estar en desacuerdo con 42% y totalmente en desacuerdo con 18%.

De lo indicado, no concuerda con (Oliver, 2018) pues aquí se ve la importancia de las actividades y diligencias que realizar la policía en la investigación.

Evidentemente, no se puede negar la importancia de la labora investigativa de la PNP para el proceso penal.

Asimismo, la tabla 3 se obtuvo que, Los encuestados indican estar de acuerdo con 55% pues señalan que existe una gran aportación por parte de la PNP en la investigación de la fiscalía en el marco del proceso penal, y totalmente de acuerdo con 18%. Ahora, con respecto si la fiscalía no debe tomar en cuenta las acciones realizadas por la PNP, los encuestados manifiestan estar en desacuerdo con 49% y totalmente en desacuerdo con 16%.

Cotejando lo citado con lo manifestado con Arriaga (2016) en su investigación en Chile con relación a la facultades que tiene la policia de investigaciones en su país a partir de la reforma procesal penal que tuvo lugar, manifiesta que, dicho código procesal no rebaja las facultades, sino que, lo que realiza es establecer de mejor manera la forma del cómo se debe investigación de manera formal, con la conducción jurídica de la fiscalía. Por ende, el aporte del informe de la policia para la fiscalía resulta de vital importancia a efectos de la investigación.

En la tabla 4 se encontró que, los encuestados manifiestan estar en desacuerdo con un 47% que actualmente el Ministerio Público y la PNP está teniendo buenas coordinaciones, y totalmente en desacuerdo con 8%. Asimismo, si el código procesal requiere de mejoras para que así las coordinaciones entre estas instituciones mejores, los encuestados indican estar de acuerdo con 47% y totalmente de acuerdo con 18%.

Realizando un parangón con (Gramajo, 2015) en su investigación en Chile con relación a la facultades que tiene la policia de investigaciones en su país a partir de la reforma procesal

penal que tuvo lugar, manifiesta que, dicho código procesal no rebaja las facultades, sino que, lo que realiza es establecer de mejor manera la forma del cómo se debe investigación de manera formal, con la conducción jurídica de la fiscalía. Por ende, el aporte del informe de la policía para la fiscalía resulta de vital importancia a efectos de la investigación.

Con respecto a la tabla 5, se obtuvo que, si el informe policial no es relevante para la formalización y continuación de la investigación preparatoria, los encuestados indican estar en desacuerdo con 47% y totalmente en desacuerdo con 8%. Esto tiene se relaciona que, si existe relevancia de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria, lo que se indicó con un 49% de acuerdo y 18% totalmente de acuerdo.

De lo visto, se puede cotejar con lo indicado que, (Aliaga, 2015) en su investigación en el que, analiza la problemática que se presenta con relación a la reforma procesal penal en Chile y las potestades y facultades que tiene el MP como ente persecutor del delito. Asimismo, indica (si bien es cierto de manera somera) la relación entre la policía y el MP en la investigación en sede inicial de la investigación y cómo es que el MP debe conducirlo por mandato del código procesal. El tipo de investigación fue básica y cualitativa. El método el inductivo y de análisis documental.

3.3 Aporte o Propuesta.

3.3.1 Fundamentación de la propuesta

Estructura del Proyecto Ley.

Proyecto de Ley que busca incorporar la obligatoriedad de la observancia del MP al momento de formalizar y continuar la investigación preparatoria.

El bachiller Romero Villegas Jeiner, alumno de la maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán, ejercitando la iniciativa legislativa que señala el artículo 107° de nuestra carta magna, y acorde a lo señalado en el artículo 75° y 76° del Reglamento del poder legislativo, presenta la siguiente propuesta legislativa:

I Exposición de motivos

Texto Actual del Artículo 336.- Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria del Código Procesal Penal

1. Si de la denuncia, del Informe Policial [subrayado nuestro] o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria. [subrayado nuestro]

Texto que se sugiere como Aporte o Propuesta

Artículo 336.- Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria del Código Procesal Penal

1. Si de la denuncia, del Informe Policial [subrayado nuestro] o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatorio. El Fiscal deberá tomar en cuenta para efectos de la formalización el Informe Policial, cuando así lo estime las circunstancias del caso. [subrayado nuestro]

3.3.2 Corroboración de la propuesta por criterio de expertos o especialistas.

De los especialistas vistos para que puedan analizar y validar la propuesta práctica, de los resultados de los mismos, se puede establecer que, dado que todos han indicado que se puede evidenciar un aporte práctico plausible y viable.

En tal sentido, conforme lo expresaron los especialistas la propuesta sí sería una solución a la problemática descrita.

IV CONCLUSIONES

El informe policial en la investigación preparatoria resulta de vital impacto, pues como se ha podido ver durante el transcurso de la presente tesis y de las encuestas desarrolladas a expertos sobre la materia, sirve para ver no solo las primeras diligencias, las cuales son irrepetibles e inaplazables por la naturaleza de los hechos materia de investigación, sino que, permite ver a primera mano una realidad aproximativa de los hechos.

Asimismo, con relación a la naturaleza jurídica del Informe Policial se llegó a la conclusión de la revisión de la literatura jurídica es que esta es un medio probatorio susceptible de valoración.

De la revisión de la ley, el Informe Policial para que no genera nulidad alguna en el proceso, este debe seguir las especificaciones de la ley procesal, tales como: no realizar calificaciones jurídicas de los hechos investigados, antecedentes de la intervención, las circunstancias de estas, quién las ordeno, si fuera el caso, y no establecer responsabilidades penales.

Del resultado de las encuestas se puede observar que a manera de referente que, el estado actual de la influencia del informe policial al momento de la formalización y continuación de la investigación preparatoria es, lamentablemente, baja.

Del ínterin de la presente tesis y de las encuestas empleadas a los diferentes expertos, se llegó a concluir que es necesaria una propuesta de mejora normativa al inciso 1 del artículo 336 del código procesal para que el fiscal tome en cuenta sí o sí el Informe Policial al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria.

V RECOMENDACIONES

El Mininter, el MP y la PNP deben trabajar no solo protocolos de actuación conjunta entre estas instituciones, sino que, además, deben promover una mejor interacción e integración entre estas.

Debería hacerse un trabajo de investigación que permita establecer cuál es el estado de la cuestión actual entre las formas y eficacia de las coordinaciones entre el MP y la PNP en el marco del proceso penal, para garantizar la eficacia de la persecución penal

Debería hacerse más capacitaciones conjuntas entre el MP, el Mininter y la PNP con relación a la labor e importancia en el marco del proceso penal de estas instituciones, sobre todo, del aporte que puede dar la PNP a la fiscalía.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario N° 4-2010 / Cj*. (2016). https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4055_ap_04_2010_aud_tutela.pdf.
- Aliaga, A. (2015). El principio de objetividad en la función persecutora del Ministerio Público. ¿Abolición o fortalecimiento? *Tesis para optar el título de Abogado en la Universidad de Chile*. Recuperado el 12 de agosto de 2022, de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/136041>
- Altamari, R. (2016). Protocolos de Trabajo Conjunto entre el Ministerio Público y la Policía en la Investigación Criminal del Distrito Fiscal de Ventanilla 2016. Tesis para optar el título de Abogado en la Universidad César Vallejo. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8006/Atamari_QR.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alvarez, C. (2019). *Metodología de la investigación científica*. Bolivia: Novena Edición.
- Arbulú Martínez, V. J. (2014). *La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal*. Perú: Pacifico editores.
- Arriaga, A. (s.f.). Las facultades autónomas de la Policía en Chile. 2016. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de chrome-extension://efaidnbmninnibpcjpcglclefindmkaj/http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2016/fja775f/doc/fja775f.pdf
- Art 329 Inc 1 del Nuevo Código Procesal Penal. (2004). <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>.
- Art 336 del Nuevo Código Procesal Penal. (2004). <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>.
- Artículo 166 Constitución Policial del Perú. (1993). <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>.
- Baltazar, J. (2018). Conflictos funcionales entre Ministerio Público y Policía Nacional del Perú, Lima – 2017. En su tesis para optar el grado académico de Maestro en Gestión Pública en la Universidad César Vallejo. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de [/repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12702/Baltazar_CJW.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20concluye%20en%20que,y%2C%20Duplicidad%20de%20las%20funciones](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/12702/Baltazar_CJW.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20concluye%20en%20que,y%2C%20Duplicidad%20de%20las%20funciones)

Brinder, A. (2005). ¿Qué significa cambiar la justicia penal? . En P. M. Binder, *Reforma del proceso penal en el Perú* . Ediciones BLG .

Burgos Mariños, V. (2005). Principios rectores del nuevo código procesal peruano. En D. Q. Cubas Villanueva, *El nuevo proceso penal. Estudios fundamentales*. (págs. 43-45). Palestra editores. SAC.

Chavez, J. (2015). La delimitación de funciones entre el ministerio público y la policía nacional del Perú en el nuevo código procesal peruano. Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo. Recuperado el 12 de setiembre de 2022, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/7449/Chavez_SJE.pdf?sequence=1&isAllowed=

Código de Procedimientos Penales. (1940). <https://www.munlima.gob.pe/images/descargas/normas-administrativas/C%C3%B3digo%20de%20Procedimientos%20Penales.pdf>.

Código Penal Peruano. (1991). <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>.

Contitución Política del Perú. (1993). <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>.

Cruz Vásquez, Y. J. (2021). “*El cumplimiento del objeto de la investigación dentro del plazo legal como fundamento para determinar cuándo la investigación preparatoria ha concluido. Algunas reflexiones al plazo razonable. A propósito de la Casación N° 613-2015 - Puno*” .

Lambayeque: para obtener grado de maestro , https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10140/Cruz_V%C3%A1squez_Yoridy_Jairo.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Cubas Villanueva, V. (2005). Principios del Proceso penal en el Nuevo Código Procesal Penal. En revista *Derecho&Sociedad* . 157-172. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17021>

Decreto Legislativo N° 1269. (2016). *Ley de la Policía Nacional del Perú* <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01267.pdf>. Peru.

Decreto Supremo N° 026--2017-IN. (2017). *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267 ley de la Policía Nacional del Perú*, <https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/arweb/DS0262017IN.pdf>.

Diaz Fernández, C. E. (2021). *Exclusión de la Prueba Ilícita en la Etapa de Investigación Preparatoria Distrito Judicial de Lambayeque periodo 2015-2016. para obner grado de maestro en derecho penal y procesal penal*. Lambayeque:

<http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1025/1/TESIS.%20CARLOS%20EDILTE%20R%20D%20c3%8dAZ%20FERN%20c3%81NDEZ.GRADO%20DE%20MAESTRO.pdf>.

Duce & Riego. (2009). *Proceso Penal*. Chile: Editorial Juridica de Chile.

Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. En *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política Ius Inkarri* . 10(10), 89-112. Recuperado el 15 de mayo de 2022, de <https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/4637>

Gomez, G. (2013). *El Proceso penal constitucionalizado*. Ibanez.

Gramajo, F. (2015). El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Gramajo-Francisco.pdf>

Langer, M. (2020). Revolución en el proceso penal latinoamericano. Recuperado el 11 de agosto de 2020, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/3370/revolucionenprocesopenal_Langer.pdf

Mamaní, M. (2015). Falta de la mínima actuación y conocimiento de la criminalística por parte del fiscal y la seicri en la Persecución de un delito Generan como consecuencia el archivo o sobreseimiento del caso en el distrito Judicial de Puno 2013 – 2014. Recuperado el 15 de septiembre de 2022

Neyra Flore, J. A. (2010). *Manual de Nuevo Proceso Penal y de Litigación Oral*. Lima: Moreno S:A.

Nuevo Código Procesal Penal Peruano. (2004). <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>.

Oliver, G. (2018). Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512018005000101>

Oré Guardia, A. (2018). PANORAMA DEL PROCESO PENAL PERUANO Y REFORMAS URGENTES. En revista del Instituto de Ciencia Procesal Penal. Recuperado el 15 de septiembre de 2022, de efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/panorama.aog1-Legis.pe_.pdf

Rodriguez, M. (2018). Sistema acusatorio de justicia penal y Principio de Obligatoriedad de la Acción Penal. En *Revista de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*. 643-686. Recuperado el 11 de Agosto de 2022, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32235.pdf>

- Roja Quispe, T. R. (2018). “*LOS DESAFÍOS DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN EN EL PROCESO PENAL PERUANO*” tesis para optar el título de Abogado en la universidad Particular de Chiclayo. http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/376/1/T044_16704086B.pdf. Chiclayo.
- Sampieri et al, R. (2015). *Metodología de la investigación*. <file:///D:/latop/MAESTRIA/CICLO%20III/TESIS/METODOLOG%C3%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20CIENT%20C3%8DFICA.%20RUTAS%20CUANTITATIVAS-CUALITATIVAS-%20MIXTA.pdf>.
- San Martín Castro, C. (2018). *Derecho Procesal Penal. Lecciones. Conforme el Código Procesal Penal del 2004*. Fondo editorial Instituto peruano de criminología y ciencias penales. Fondo editorial del Centro de Altos Estudios en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.
- Talavera, E. P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal : manual del derecho probatorio y de la valorización de las pruebas en el proceso penal común*. Lima: Academia de la Magistratura.
- Ventocilla, E. (2020). El modelo procesal penal peruano. En *Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco Ius Vocatio. N°3(N°3)*, 77-89. Recuperado el 9 de Agosto de 2022, de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/434>

ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Manifestaciones del problema	El proceso penal actual a raíz de la reforma procesal del 2004, exige que tanto el MP como la PNP realicen sus labores de manera coordinada a efectos de perseguir adecuadamente a una persona. Por ello, es de vital importancia que el fiscal observe el Informe Policial de los actos de investigación que la PNP por orden del fiscal o por iniciativa propia haga.
Problema	¿Cuál es la Influencia del informe policial en la formalización de la investigación en el proceso penal?
Causas que originan el Problema	La falta de manejo adecuado en las coordinaciones entre la fiscalía y la PNP
Objeto de la Investigación	Informe Policial en el proceso penal
Objetivo General de la Investigación	Determinar la influencia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal.
Objetivos específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal. 2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal. 3. Establecer el estado actual con relación a la influencia del informe policial para formalizar la investigación preparatoria. 4. Elaboración de aporte práctico para mejorar el uso de los informes policiales que sirvan para formalizar la investigación preparatoria.
Campo de la investigación	Ciencias jurídicas
Título de la Investigación	INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA
Hipótesis	La influencia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria es baja.
Variables	<p>Variable independiente El Informe Policial</p> <p>Variable Dependiente Formalización de la Investigación preparatoria</p>

ANEXO N° 2 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	DESCRIPCIÓN
V. INDEPENDIENTE Informe Policial	<p>Código Procesal Penal del 2004. Ley de la Policía Nacional del Perú. Protocolo de Actuación conjunta entre el MP y la PNP en el proceso penal</p>	<p>La labor fiscal por mandato constitucional es la de dirigir y conducir la investigación del delito, y la PNP es su brazo operativo, por ende, es indispensable una correcta coordinación entre estas instituciones.</p>
	II. Diagnóstico-	<p>En la actualidad se han presentado problemas de coordinación entre el MP y la PNP. Tan es así que, ambas instituciones han tenido que elaborar directivas para mejorar las coordinaciones. Además, de ello, protocolos conjuntos de trabajo.</p>
	Planteamiento del objetivo general.	<p>Una incorporación al código procesal penal donde se exija que el fiscal tome en cuenta el informe policial a efectos de formalizar la investigación preparatoria, cuando las circunstancias lo ameriten.</p>
	Planeación estratégica	<p>- Tanto el Minitier como el MP y la PNP deben desarrollar más capacitaciones conjuntas entre estas instituciones, así como formas de interacción entre estas.</p>
	Instrumentación	<p>Cuestionario aplicado a expertos en el tema. .</p>
Evaluación	<p>De los resultados de las encuestas y del análisis de la interpretación de la doctrina, ley y jurisprudencia, se puede valorar positivamente la investigación.</p>	

ANEXO N° 3 INSTRUMENTO

CUESTIONARIO PARA MEDIR EL INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA.

En mérito a la investigación científica-académica para obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal en la Escuela de Posgrado de la Universidad Señor de Sipán.

El objetivo principal de la tesis es *“Determinar la influencia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal”*.

Se precisa que la finalidad del cuestionario es recabar información lo más fidedigna, por lo que, se solicita responda con la mayor objetividad y sinceridad posible.

Ocupación	Años de experiencia	Área del derecho en el que se desarrolla.
Abogado ()	De 0 a 5 años ()	Derecho Penal ()
Fiscal ()	De 5 a 8 años ()	Derecho Constitucional ()
Juez ()	De 8 a 15 años ()	Investigación del delito ()
PNP ()	De 15 años a más ()	Varias ramas ()
Otros ()		

1. Considera usted que, es adecuado decir “El Ministerio Público no necesita de la PNP para realizar labores de actos de investigación en el marco del proceso penal”

1. Muy adecuado
2. Adecuado
3. Ni adecuado ni no adecuado
4. Inadecuado
5. Muy inadecuado

2. Considera usted que, es adecuado decir “El Ministerio Público se basta así mismo en la investigación preparatoria (tanto en la preliminar como en la preparatoria propiamente dicha) no requiriendo ayuda alguna de otra institución”

1. Muy adecuado
2. Adecuado

3. Ni adecuado ni no adecuado
4. Inadecuado
5. Muy inadecuado

3. Considera usted que, es adecuado decir “La PNP puede aportar mucho con su labor investigativa a la fiscalía en el marco del proceso penal”

1. Muy adecuado
2. Adecuado
3. Ni adecuado ni no adecuado
4. Inadecuado
5. Muy inadecuado

4. Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debe obviar los actos de investigación que la PNP, por iniciativa propia decide realizar en el marco del proceso penal”

1. Muy adecuado
2. Adecuado
3. Ni adecuado ni no adecuado
4. Inadecuado
5. Muy inadecuado

5. Considera usted que, es adecuado decir “Actualmente el MP y la PNP tienen muy buenas coordinaciones, por lo que, no es necesario mayor trabajo en ello”

1. Muy adecuado
2. Adecuado
3. Ni adecuado ni no adecuado
4. Inadecuado
5. Muy inadecuado

6. Considera usted que, es adecuado decir “El código procesal requiere de algunos ajustes normativos para mejorar las coordinaciones entre la PNP y el MP en el marco del proceso penal”

1. Muy adecuado
2. Adecuado

3. Ni adecuado ni no adecuado
4. Inadecuado
5. Muy inadecuado

7. Considera usted que, es adecuado decir “El Informe Policial en el marco del proceso penal no es relevante al momento de formalizar y continuar con la investigación preparatoria”

1. Muy adecuado
2. Adecuado
3. Ni adecuado ni no adecuado
4. Inadecuado
5. Muy inadecuado

8. Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debería tomar en cuenta el Informe Policial en el marco del proceso penal al momento de emitir la Disposición de la Formalización y Continuación de la Investigación preparatoria”

1. Muy adecuado
2. Adecuado
3. Ni adecuado ni no adecuado
4. Inadecuado
5. Muy inadecuado

9. Considera usted que, es adecuado decir “Que el Informe Policial es relevante en el marco del proceso penal para efectos de formalizar y continuar la investigación preparatoria”

1. Muy adecuado
2. Adecuado
3. Ni adecuado ni no adecuado
4. Inadecuado
5. Muy inadecuado

“AGRADECEMOS SU AMABLE COLABORACIÓN”

ANEXO N° 04: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTOS.

INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE EXPERTOS

1. NOMBRE DEL JUEZ		Carlos Enrique Ríos Barreto
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penalista
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	18
	CARGO	Abogado Litigante
Título de la Investigación: INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Romero Villegas Jeiner
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría en derecho penal y procesal penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar la influencia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal.
		<u>ESPECÍFICOS</u> 1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal. 2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal.

	<p>9. Inadecuado</p> <p>10. Muy inadecuado</p>	
04	<p>4.- Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debe obviar los actos de investigación que la PNP, por iniciativa propia decide realizar en el marco del proceso penal”</p> <p>6. Muy adecuado</p> <p>7. Adecuado</p> <p>8. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>9. Inadecuado</p> <p>10. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>5.- Considera usted que, es adecuado decir “Actualmente el MP y la PNP tienen muy buenas coordinaciones, por lo que, no es necesario mayor trabajo en ello”</p> <p>6. Muy adecuado</p> <p>7. Adecuado</p> <p>8. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>9. Inadecuado</p> <p>10. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
06	<p>6.- Considera usted que, es adecuado decir “El código procesal requiere de algunos ajustes normativos para mejorar las coordinaciones entre la PNP y el MP en el marco del proceso penal”</p> <p>6. Muy adecuado</p> <p>7. Adecuado</p> <p>8. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>9. Inadecuado</p> <p>10. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>7.- Considera usted que, es adecuado decir “El Informe Policial en el marco del proceso penal no es relevante al momento de formalizar y continuar con la investigación preparatoria”</p> <p>6. Muy adecuado</p> <p>7. Adecuado</p> <p>8. Ni adecuado ni no adecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	<p>9. Inadecuado</p> <p>10. Muy inadecuado</p>	
08	<p>8.- Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debería tomar en cuenta el Informe Policial en el marco del proceso penal al momento de emitir la Disposición de la Formalización y Continuación de la Investigación preparatoria”</p> <p>6. Muy adecuado</p> <p>7. Adecuado</p> <p>8. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>9. Inadecuado</p> <p>10. Muy inadecuado</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
09	<p>9.- Considera usted que, es adecuado decir “Que el Informe Policial es relevante en el marco del proceso penal para efectos de formalizar y continuar la investigación preparatoria”</p> <p>6. Muy adecuado</p> <p>7. Adecuado</p> <p>8. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>9. Inadecuado</p> <p>10. Muy inadecuado</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A(<input checked="" type="checkbox"/>) D ():
6	COMENTARIOS GENERALES	
7	OBSERVACIONES	


 Carlos E. Ríos Barreto
 ABOGADO
 ICAJ 2549

Abg. Carlos Enrique Ríos Barreto

DNI 17538887

ICAL 2549

**INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE
EXPERTOS**

1.	NOMBRE DEL JUEZ	Darwin Lizandro Llanovarcad Asenjo
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penalista
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	13
	CARGO	Jefe del establecimiento INPE Lambayeque
Título de la Investigación: INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA		
3.	DATOS DEL TESISISTA	
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Romero Villegas Jeiner
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría en derecho penal y procesal penal
4.	INSTRUMENTO EVALUADO	1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5.	OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO	<u>GENERAL</u> Determinar la influencia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal.
		<u>ESPECÍFICOS</u> 1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal. 2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal.

	<p>14. Inadecuado</p> <p>15. Muy inadecuado</p>	
04	<p>4.- Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debe obviar los actos de investigación que la PNP, por iniciativa propia decide realizar en el marco del proceso penal”</p> <p>11. Muy adecuado</p> <p>12. Adecuado</p> <p>13. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>14. Inadecuado</p> <p>15. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>5.- Considera usted que, es adecuado decir “Actualmente el MP y la PNP tienen muy buenas coordinaciones, por lo que, no es necesario mayor trabajo en ello”</p> <p>11. Muy adecuado</p> <p>12. Adecuado</p> <p>13. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>14. Inadecuado</p> <p>15. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
06	<p>6.- Considera usted que, es adecuado decir “El código procesal requiere de algunos ajustes normativos para mejorar las coordinaciones entre la PNP y el MP en el marco del proceso penal”</p> <p>11. Muy adecuado</p> <p>12. Adecuado</p> <p>13. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>14. Inadecuado</p> <p>15. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>7.- Considera usted que, es adecuado decir “El Informe Policial en el marco del proceso penal no es relevante al momento de formalizar y continuar con la investigación preparatoria”</p> <p>11. Muy adecuado</p> <p>12. Adecuado</p> <p>13. Ni adecuado ni no adecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

	14. Inadecuado 15. Muy inadecuado	
08	8.- <i>Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debería tomar en cuenta el Informe Policial en el marco del proceso penal al momento de emitir la Disposición de la Formalización y Continuación de la Investigación preparatoria”</i> 11. Muy adecuado 12. Adecuado 13. Ni adecuado ni no adecuado 14. Inadecuado 15. Muy inadecuado	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D (<input type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:
09	9.- <i>Considera usted que, es adecuado decir “Que el Informe Policial es relevante en el marco del proceso penal para efectos de formalizar y continuar la investigación preparatoria”</i> 7. Muy adecuado 8. Adecuado 9. Ni adecuado ni no adecuado 10. Inadecuado 11. Muy inadecuado	A (<input checked="" type="checkbox"/>) D (<input type="checkbox"/>) SUGERENCIAS:
PROMEDIO OBTENIDO:		A(<input checked="" type="checkbox"/>) D (<input type="checkbox"/>)):
7. COMENTARIOS GENERALES		
8. OBSERVACIONES		



M.D.G. Darwin Llanovarcid A.
C.C. 47288.

Abg. Darwin Lizandro Llanovarcid Asenjo

CAL 47288

**INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE
EXPERTOS**

1. NOMBRE DEL JUEZ		Segundo Wilter Balcázar Pérez
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penalista
	GRADO ACADÉMICO	Magister en Derecho Constitucional
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	14
	CARGO	Fiscal
Título de la Investigación: INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Romero Villegas Jeiner
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría en derecho penal y procesal penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar la influencia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal. <u>ESPECÍFICOS</u> 1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal. 2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal. 3. Establecer el estado actual con relación a la influencia del informe policial para formalizar la investigación preparatoria.

	4. Elaboración de aporte práctico para mejorar el uso de los informes policiales que sirvan para formalizar la investigación preparatoria.	
A continuación se le presentan los indicadores en forma de preguntas o propuestas para que Ud. los evalúe marcando con un aspa (x) en “A” si está de ACUERDO o en “D” si está en DESACUERDO, SI ESTÁ EN DESACUERDO POR FAVOR ESPECIFIQUE SUS SUGERENCIAS		
N	6. DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	
01	<p>1.- Considera usted que, es adecuado decir “El Ministerio Público no necesita de la PNP para realizar labores de actos de investigación en el marco del proceso penal”</p> <p>16. Muy adecuado</p> <p>17. Adecuado</p> <p>18. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>19. Inadecuado</p> <p>20. Muy inadecuado</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
02	<p>2.- Considera usted que, es adecuado decir “El Ministerio Público se basta así mismo en la investigación preparatoria (tanto en la preliminar como en la preparatoria propiamente dicha) no requiriendo ayuda alguna de otra institución”</p> <p>16. Muy adecuado</p> <p>17. Adecuado</p> <p>18. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>19. Inadecuado</p> <p>20. Muy inadecuado</p>	<p>A (x) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
03	<p>3.- Considera usted que, es adecuado decir “La PNP puede aportar mucho con su labor investigativa a la fiscalía en el marco del proceso penal”</p> <p>16. Muy adecuado</p> <p>17. Adecuado</p> <p>18. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>19. Inadecuado</p> <p>20. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

04	<p>4.- Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debe obviar los actos de investigación que la PNP, por iniciativa propia decide realizar en el marco del proceso penal”</p> <p>16. Muy adecuado 17. Adecuado 18. Ni adecuado ni no adecuado 19. Inadecuado 20. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>5.- Considera usted que, es adecuado decir “Actualmente el MP y la PNP tienen muy buenas coordinaciones, por lo que, no es necesario mayor trabajo en ello”</p> <p>16. Muy adecuado 17. Adecuado 18. Ni adecuado ni no adecuado 19. Inadecuado 20. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
06	<p>6.- Considera usted que, es adecuado decir “El código procesal requiere de algunos ajustes normativos para mejorar las coordinaciones entre la PNP y el MP en el marco del proceso penal”</p> <p>16. Muy adecuado 17. Adecuado 18. Ni adecuado ni no adecuado 19. Inadecuado 20. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>7.- Considera usted que, es adecuado decir “El Informe Policial en el marco del proceso penal no es relevante al momento de formalizar y continuar con la investigación preparatoria”</p> <p>16. Muy adecuado 17. Adecuado 18. Ni adecuado ni no adecuado 19. Inadecuado 20. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

08	<p>8.- Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debería tomar en cuenta el Informe Policial en el marco del proceso penal al momento de emitir la Disposición de la Formalización y Continuación de la Investigación preparatoria”</p> <p>16. Muy adecuado</p> <p>17. Adecuado</p> <p>18. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>19. Inadecuado</p> <p>20. Muy inadecuado</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
09	<p>9.- Considera usted que, es adecuado decir “Que el Informe Policial es relevante en el marco del proceso penal para efectos de formalizar y continuar la investigación preparatoria”</p> <p>12. Muy adecuado</p> <p>13. Adecuado</p> <p>14. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>15. Inadecuado</p> <p>16. Muy inadecuado</p>	<p>A (<input checked="" type="checkbox"/>) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A(<input checked="" type="checkbox"/>) D ():
7. COMENTARIOS GENERALES		
8. OBSERVACIONES		



Abg. Segundo Wilter Balcázar Pérez

DNI 42882010

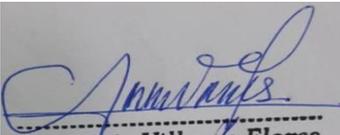
ICAL 4154

**INSTRUMENTO DE VALIDACION NO EXPERIMENTAL POR JUICIO DE
EXPERTOS**

1. NOMBRE DEL JUEZ		Amancio Villegas Flores
2.	PROFESIÓN	Abogado
	ESPECIALIDAD	Penalista
	GRADO ACADÉMICO	Magister
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (AÑOS)	5
	CARGO	Abogado Litigante
Título de la Investigación: INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA		
3. DATOS DEL TESISISTA		
3.1	NOMBRES Y APELLIDOS	Romero Villegas Jeiner
3.2	PROGRAMA DE POSTGRADO	Maestría en derecho penal y procesal penal
4. INSTRUMENTO EVALUADO		1. Entrevista () 2. Cuestionario (x) 3. Lista de Cotejo () 4. Diario de campo ()
5. OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO		<u>GENERAL</u> Determinar la influencia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal.
		<u>ESPECÍFICOS</u> 1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal. 2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal. 3. Establecer el estado actual con relación a la influencia del informe policial para formalizar la investigación preparatoria.

04	<p>4.- Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debe obviar los actos de investigación que la PNP, por iniciativa propia decide realizar en el marco del proceso penal”</p> <p>21. Muy adecuado 22. Adecuado 23. Ni adecuado ni no adecuado 24. Inadecuado 25. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
05	<p>5.- Considera usted que, es adecuado decir “Actualmente el MP y la PNP tienen muy buenas coordinaciones, por lo que, no es necesario mayor trabajo en ello”</p> <p>21. Muy adecuado 22. Adecuado 23. Ni adecuado ni no adecuado 24. Inadecuado 25. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
06	<p>6.- Considera usted que, es adecuado decir “El código procesal requiere de algunos ajustes normativos para mejorar las coordinaciones entre la PNP y el MP en el marco del proceso penal”</p> <p>21. Muy adecuado 22. Adecuado 23. Ni adecuado ni no adecuado 24. Inadecuado 25. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
07	<p>7.- Considera usted que, es adecuado decir “El Informe Policial en el marco del proceso penal no es relevante al momento de formalizar y continuar con la investigación preparatoria”</p> <p>21. Muy adecuado 22. Adecuado 23. Ni adecuado ni no adecuado 24. Inadecuado 25. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>

08	<p>8.- <i>Considera usted que, es adecuado decir “El Fiscal debería tomar en cuenta el Informe Policial en el marco del proceso penal al momento de emitir la Disposición de la Formalización y Continuación de la Investigación preparatoria”</i></p> <p>21. Muy adecuado</p> <p>22. Adecuado</p> <p>23. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>24. Inadecuado</p> <p>25. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
09	<p>9.- <i>Considera usted que, es adecuado decir “Que el Informe Policial es relevante en el marco del proceso penal para efectos de formalizar y continuar la investigación preparatoria”</i></p> <p>17. Muy adecuado</p> <p>18. Adecuado</p> <p>19. Ni adecuado ni no adecuado</p> <p>20. Inadecuado</p> <p>21. Muy inadecuado</p>	<p>A (X) D ()</p> <p>SUGERENCIAS:</p>
PROMEDIO OBTENIDO:		A(X) D ():
7. COMENTARIOS GENERALES		
8. OBSERVACIONES		



Amancio Villegas Flores
ABOGADO
Reg. ICAL N° 7977

Abg. Villegas Flores Amancio

DNI 28110480

ICAL 7977

**ANEXOS N° 5 VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA
INVESTIGACIÓN. ENCUESTA A EXPERTOS**

Experto 1

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico _____

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRE DEL EXPERTO	Juan Alonso Barboza Terrones
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Abogado
ESPECIALIDAD	Penalista
INSTITUCION EN DONDE LAVORA	Centro Emergencia Mujer – Programa Aurora
CARGO	Abogado

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	Informe policial y su Influencia en la Formalización de la Investigación Preparatoria en el Nuevo Modelo Procesal Acusatorio Garantista
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Jeiner romero Villegas
APORTE PRÁCTICO	<p>Artículo 336.- Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria del Código Procesal Penal</p> <p>1. Si de la denuncia, del <u>Informe Policial</u> [subrayado nuestro] o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso,</p>

	se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, <u>dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatorio. El Fiscal deberá tomar en cuenta para efectos de la formalización el Informe Policial, cuando así lo estime las circunstancias del caso. [subrayado nuestro]</u>
--	---

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

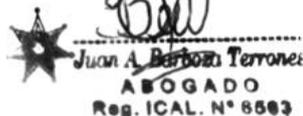
Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: _____

Juan A. Barbosa Terrones
ABOGADO
Reg. ICAL. N° 6563

Abg. Juan Alonso Barbosa Terrones

DNI 46140335

ICAL N° 6563

Experto 2

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico _____

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRE DEL EXPERTO	DAVILA HERRERA, WILIAM
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Maestro en Gestión Pública
ESPECIALIDAD	Gestión Publica
INSTITUCION EN DONDE LAVORA	Libre
CARGO	Abogado Litigante

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	Informe policial y su Influencia en la Formalización de la Investigación Preparatoria en el Nuevo Modelo Procesal Acusatorio Garantista
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Jeiner romero Villegas
APORTE PRÁCTICO	Artículo 336.- Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria del Código Procesal Penal 1. Si de la denuncia, del <u>Informe Policial</u> [subrayado nuestro] o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, <u>dispondrá la formalización y la continuación de la</u>

	<u>Investigación Preparatorio. El Fiscal deberá tomar en cuenta para efectos de la formalización el Informe Policial, cuando así lo estime las circunstancias del caso. [subrayado nuestro]</u>
--	--

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	x			

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
x				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

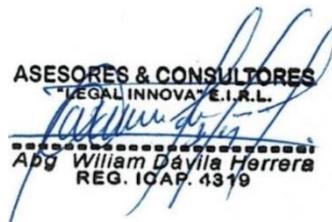
Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: _____



ASESORES & CONSULTORES
LEGAL INNOVATE E.I.R.L.
Abg. William Davila Herrera
REG. ICAP. 4319

Abg. William Davila Herrera

DNI: 47447018

ICAL 4319

Experto 3

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico _____

DATOS DEL EXPERTO

NOMBRE DEL EXPERTO	Manuel Jesús Vásquez Moncada
PROFESION	Abogado
TITULO Y GRADO ACADEMICO	Egresado de la Maestría de derecho Penal y Procesal Penal
ESPECIALIDAD	Penal
INSTITUCION EN DONDE LAVORA	Libre
CARGO	Abogado Litigante

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	Informe policial y su Influencia en la Formalización de la Investigación Preparatoria en el Nuevo Modelo Procesal Acusatorio Garantista
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias Jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	Jeiner romero Villegas
APORTE PRÁCTICO	Artículo 336.- Formalización y continuación de la Investigación Preparatoria del Código Procesal Penal 1. Si de la denuncia, del <u>Informe Policial</u> [subrayado nuestro] o de las Diligencias Preliminares que realizó, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, <u>dispondrá la formalización y la continuación de la</u>

	<u>Investigación Preparatorio. El Fiscal deberá tomar en cuenta para efectos de la formalización el Informe Policial, cuando así lo estime las circunstancias del caso. [subrayado nuestro]</u>
--	--

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: _____



Abg. Manuel Jesús Vásquez Moncada

DNI 43257044

ICAL 6045

ANEXOS N° 6 CONSENTIMIENTO INFORMADO

Institución: Carlos E. Ríos Barreto

Investigador: Jeiner Romero Villegas

Título: “Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el nuevo modelo procesal acusatorio garantista”

Yo, Carlos E. Ríos Barreto con ICAL N° 2549

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación “Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el nuevo modelo procesal acusatorio garantista”, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Objetivo general de la investigación:

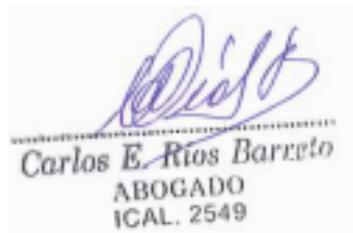
Determinar el impacto del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal

Objetivos Específicos

1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal.
2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal.

3. Establecer el estado actual con relación a la influencia del informe policial para formalizar la investigación preparatoria.
4. Elaboración de aporte práctico para mejorar el uso de los informes policiales que sirvan para formalizar la investigación preparatoria.

Chiclayo, 04 de setiembre del 2022



Carlos E. Ríos Barreto
ABOGADO
ICAL. 2549

Abg. Carlos Enrique Ríos Barreto

DNI 17538887

ICAL 2549

Consentimiento Informado

Institución: Darwin Lizandro Llanovarse Asenjo

Investigador: Jeiner Romero Villegas

Título: “Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el nuevo modelo procesal acusatorio garantista”

Yo, Darwin Lizandro Llanovarcet Asenjo con CAL N° 47288

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación “Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el nuevo modelo procesal acusatorio garantista”, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Objetivo general de la investigación:

Determinar el impacto del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal

Objetivos Específicos

1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal.
2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal.
3. Establecer el estado actual con relación a la influencia del informe policial para formalizar la investigación preparatoria.

4. Elaboración de aporte práctico para mejorar el uso de los informes policiales que sirvan para formalizar la investigación preparatoria.

Chiclayo, 10 de setiembre del 2022



Abg. Darwin Llanovarse A.
Cel. 47288.

Abg. Darwin Lizandro Llanovarse Asenjo

CAL 47288

Consentimiento Informado

Institución: Segundo Wilter Balcázar Pérez

Investigador: Jeiner Romero Villegas

Título: “Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el nuevo modelo procesal acusatorio garantista”

Yo, Segundo Wilter Balcázar Pérez con ICAL 4154

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación “Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el nuevo modelo procesal acusatorio garantista”, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Objetivo general de la investigación:

Determinar la influencia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal

Objetivos Específicos

1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal.
2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal.
3. Establecer el estado actual con relación a la influencia del informe policial para formalizar la investigación preparatoria.

4. Elaboración de aporte práctico para mejorar el uso de los informes policiales que sirvan para formalizar la investigación preparatoria.

Chiclayo, 08 de setiembre del 2022



Abg. Segundo Wilter Balcázar Pérez

DNI 42882010

ICAL 4154

Consentimiento Informado

Institución: Amancio Villegas Flores

Investigador: Jeiner Romero Villegas

Título: “Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el nuevo modelo procesal acusatorio garantista”

Yo, Amancio Villegas Flores con ICAL N° 7977

DECLARO:

Haber sido informado de forma clara, precisa y suficiente sobre los fines y objetivos que busca la presente investigación “Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el nuevo modelo procesal acusatorio garantista”, así como en qué consiste mi participación.

Estos datos que yo otorgue serán tratados y custodiados con respeto a la intimidad, *manteniendo el anonimato de la información y la protección de datos desde los principios éticos de la investigación científica. Sobre estos datos se asisten los derechos de acceso, rectificación o cancelación que podré ejercitar mediante solicitud ante el investigador responsable. Al término de la investigación, seré informado de los resultados que se obtengan.

Por lo expuesto otorgo MI CONSENTIMIENTO para que se realice la Entrevista/Encuesta que permita contribuir con los objetivos de la investigación:

Objetivo general de la investigación:

Determinar la influencia del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal

Objetivos Específicos

1. Analizar la naturaleza jurídica del informe policial en el proceso penal.
2. Caracterizar los requisitos legales del informe policial para que este sea válido y eficaz en el proceso penal.
3. Establecer el estado actual con relación a la influencia del informe policial para formalizar la investigación preparatoria.

4. Elaboración de aporte práctico para mejorar el uso de los informes policiales que sirvan para formalizar la investigación preparatoria.

Chiclayo, 04 de setiembre del 2022



Abg. Villegas Flores Amancio

DNI 28110480

ICAL 7977

ANEXOS N° 7 ACTA DE ORIGINALIDAD



ACTA DE ORIGINALIDAD DE INFORME DE TESIS

Yo, ALFREDO CARLOS MANUEL RENDON ALVARADO, docente de la Escuela de Posgrado - USS y revisor de la investigación aprobada mediante Resolución N°46-2022/EPGUSS-USS, del estudiante ROMERO VILLEGAS JEINER, titulada “INFORME POLICIAL Y SU INFLUENCIA EN LA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA EN EL NUEVO MODELO PROCESAL ACUSATORIO GARANTISTA” de la Maestría EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 19%, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud.

Por lo que, concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva de Similitud aprobada mediante Resolución de Directorio N°221-2019/ PD-USS de la Universidad Señor de Sipán.

CHICLAYO, 17 DE OCTUBRE DE 2023


MS. ALFREDO CARLOS MANUEL RENDON ALVARADO
DNI N° 70083765